

16061 *ORDEN de 8 de julio de 1987 por la que se dispone la rectificación de la de 19 de junio de 1987 por la que se convocaba concurso de traslados entre funcionarios del Cuerpo de Técnicos Especialistas Aeronáuticos.*

Advertido error en el anexo I de la Orden de 19 de junio de 1987, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por la que se convoca concurso de traslados entre funcionarios del

Cuerpo de Técnicos Especialistas Aeronáuticos para cubrir vacantes en diferentes Centros dependientes de la Dirección General de Aviación Civil en el sentido de que en la relación de puestos de trabajo ofertados se omitieron los datos correspondientes al nivel de complemento de destino y al complemento específico.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas, ha resuelto rectificar el anexo de la citada Orden quedando redactado conforme se expresa a continuación:

ANEXO

Dependencia	Puesto de trabajo	Nivel de complemento de destino	Complemento específico	Número de plazas
Aeropuerto de Barcelona	Oficial segunda J.N.	8	215.112	3
Aeropuerto de Bilbao	Oficial segunda J.N.	8	215.112	1
Aeropuerto de Lanzarote	Oficial segunda J.N.	8	215.112	1
Aeropuerto de Madrid/Barajas	Oficial segunda J.N.	8	215.112	1
Aeropuerto de Málaga	Oficial segunda J.N.	8	215.112	2
Aeropuerto de Melilla	Oficial segunda J.N.	8	215.112	2
Aeropuerto de Menorca	Oficial segunda J.N.	8	215.112	2
Aeropuerto de San Sebastián	Oficial segunda J.N.	8	215.112	1
Aeropuerto de Santiago de Compostela	Oficial segunda J.N.	8	215.112	2
Aeropuerto de Tenerife/Norte	Oficial segunda J.N.	8	215.112	2
Aeropuerto de Tenerife/Sur	Oficial segunda J.N.	8	215.112	1
Base Aérea de Jerez de la Frontera	Oficial segunda J.N.	8	215.112	1
Centro de Control de Barcelona	Oficial segunda J.N.	8	215.112	1
Centro de Control Madrid/Paracuellos	Oficial segunda J.N.	8	215.112	2
Centro de Control de Palma de Mallorca	Oficial segunda J.N.	8	215.112	1
Centro de Control de Sevilla	Oficial segunda J.N.	8	215.112	1

Lo que comunico a VV.II.

Madrid, 8 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 22 de enero de 1986), el Director general de Servicios, José Antonio Vera de la Cuesta.

Ilmos. Sres. Directores generales de Servicios y de Aviación Civil.

16062 *ORDEN de 8 de julio de 1987 por la que se convoca concurso de méritos entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas Oficiales de Náutica para proveer vacantes en diversas Escuelas Superiores de la Marina Civil.*

Aprobada la oferta de empleo público para 1987 por el Real Decreto 198/1987, de 6 de febrero, procede convocar concurso de méritos para la provisión de puestos actualmente vacantes en las Escuelas Superiores de la Marina Civil que puedan ser desempeñadas por funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas Oficiales de Náutica, para permitir la movilidad de aquellos funcionarios si así lo desean y la posibilidad de ofertar las plazas que resulten vacantes a los funcionarios de nuevo ingreso que sean seleccionados en cumplimiento de la citada oferta de empleo público.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Escuelas Oficiales de Náutica aprobado por Decreto 625/1966, de 10 de febrero, y rectificado por Real Decreto 1422/1982, de 28 de mayo, y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, en lo que es de aplicación al personal docente, previo informe de la Comisión Superior de Personal y autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.4 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha dispuesto convocar concurso de méritos entre los Profesores Numerarios de igual disciplina para proveer los puestos vacantes que se especifican en el anexo I a esta Orden, así como las resultas que puedan producirse como consecuencia del mismo, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Podrán participar en el presente concurso los funcionarios del citado Cuerpo, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos que no podrán participar hasta el cumplimiento de la sanción, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

Están obligados a participar los funcionarios del expresado Cuerpo que, encontrándose en situación de servicio activo en las

Escuelas Superiores de la Marina Civil, tengan asignado destino provisional.

Segunda.-Los aspirantes dirigirán sus instancias y la documentación acreditativa de los méritos alegados al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (Subdirección General de Personal, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28003 Madrid), en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», según modelo que figura en anexo III.

La presentación de instancias y documentación que se adjunte a las mismas deberá hacerse en el Registro General del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones o por cualquiera de los medios que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera.-Para la resolución del concurso se tendrán en cuenta los méritos que figuran en el anexo II a esta Orden.

La puntuación de los méritos se realizará por una Comisión de Valoración que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor Subdirector general de la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas: Don Pedro Montalvo Correa.

Vocales: Ilustrísimo señor Subdirector general de Seguridad Marítima y Contaminación: Don Juan Trigo del Río, funcionario del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas Oficiales de Náutica.

Jefe del Servicio de Comunicaciones de la Dirección General de la Marina Mercante: Don José María Muñoz Camino, funcionario del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas Oficiales de Náutica.

Jefe del Servicio Técnico de la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación: Don Fernando Pardo Marcos, funcionario del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas Oficiales de Náutica.

Cuarta.-Los méritos y circunstancias alegados por los concursantes deberán referirse a la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según baremo que figura en el anexo a que se refiere la base tercera.

En caso de empate en la puntuación, los aspirantes se clasificarán con arreglo al mayor o menor tiempo que hayan impartido la docencia en la asignatura de que se trate; a igualdad de tiempo se resolverá a favor del que tenga mayores servicios en disciplinas diferentes a la convocada.

Sexta.—Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptima.—El presente concurso y cuantos actos administrativos se deriven del mismo podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a VV. UU.

Madrid, 8 de julio de 1987.—P.D. (Orden de 22 de enero de 1986), el Director general de Servicios, José Antonio Vera de la Cuesta.

Ilmos. Sres.: Director general de Servicios del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Director general de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

ANEXO I

Denominación de la cátedra	Número de vacantes	Escuela Superior de la Marina Civil
Análisis Matemático	5	Gijón, Cádiz, Tenerife, La Coruña y Barcelona.
Álgebra Lineal	1	Santander.
Física	1	Bilbao.
Química	2	La Coruña y Gijón.
Inglés	9	Dos, La Coruña; dos, Bilbao, Gijón, Santander, Barcelona, Cádiz y Tenerife.
Navegación	2	Bilbao y Barcelona.
Derecho Marítimo	1	Barcelona.
Electricidad, Electrotecnia y Electrónica (Electricidad y Electrotecnia)	3	Gijón, Santander y Barcelona.
Electricidad, Electrotecnia y Electrónica (Electrónica)	5	La Coruña, Gijón, Bilbao, Cádiz y Tenerife.
Construcción Naval y Teoría del Buque	3	Santander, Bilbao y Barcelona.
Economía Marítima	2	Gijón y La Coruña.
Meteorología y Oceanografía	2	Santander y Cádiz.
Maniobra, Estiba, Reglamentos y Señales (Maniobra)	4	La Coruña, Gijón, Santander y Barcelona.
Maniobra, Estiba, Reglamentos y Señales (Seguridad Marítima)	6	La Coruña, Gijón, Santander, Bilbao, Cádiz y Tenerife.
Maniobra, Estiba, Reglamentos y Señales (Estiba y Transportes Especiales)	7	La Coruña, Gijón, Santander, Bilbao, Barcelona, Cádiz y Tenerife.
Medicina e Higiene Naval	3	Santander, Bilbao y Barcelona.
Termodinámica y Mecánica de Fluidos	3	Santander, Bilbao y Barcelona.
Mecánica	3	La Coruña, Cádiz y Tenerife.
Metalotecnia y Materiales	4	Santander, Bilbao, Barcelona y Tenerife.
Tecnología Mecánica y Taller	1	Cádiz.
Máquinas de Vapor (Calor y Frío. Técnicas Energéticas)	3	Gijón, Santander y Cádiz.
Máquinas de Vapor (Máquinas Térmicas Rotatorias y Alternativas de Vapor)	6	La Coruña, Gijón, Santander, Bilbao, Barcelona y Tenerife.
Motores de Combustión Interna	3	Santander, Cádiz y Barcelona.
Radiotecnia y Procedimientos	2	Cádiz y Tenerife.
Sistemas Radioeléctricos de Ayuda a la Navegación	2	Cádiz y Tenerife.
Automática Digital y Ordenadores (Sistemas de Control. Aplicaciones Navales)	7	La Coruña, Gijón, Santander, Bilbao, Barcelona, Cádiz y Tenerife.
Automática Digital y Ordenadores (Sistemas de Conmutación y Ordenadores. Aplicaciones de Control)	7	La Coruña, Gijón, Santander, Bilbao, Barcelona, Cádiz y Tenerife.

ANEXO II

Baremo a aplicar para la valoración de los méritos

I. Méritos preferentes

1. Valoración del trabajo desarrollado:

1.1 Por cada año o fracción superior a seis meses de docencia en la misma disciplina de la que es objeto de concurso, prestada en las Escuelas Superiores de la Marina Civil: 0,35 puntos, hasta un máximo de seis puntos.

1.2 Por cada año o fracción superior a seis meses de docencia en distinta disciplina de la que es objeto de concurso, prestada en las Escuelas Superiores de la Marina Civil: 0,20 puntos, hasta un máximo de 1,25 puntos.

1.3 Por cada año completo de docencia en el resto de Centros oficiales de cualesquiera de las Administraciones Públicas: 0,10 puntos, hasta un máximo de 0,75 puntos.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento:

2.1 Por la superación, con certificado de aprovechamiento o diploma, de cursos de formación y perfeccionamiento convocados por Centros oficiales de formación de funcionarios y que versen sobre materias específicas de la disciplina objeto de concurso: 0,30 puntos por cada curso, hasta un máximo de 1,25 puntos.

2.2 Por la superación, con certificado de aprovechamiento o diploma, de cursos de formación y perfeccionamiento convocados por Centros oficiales de formación de funcionarios y que versen sobre materias de carácter general relacionados con la docencia: 0,15 puntos por cada curso, hasta un máximo de 0,75 puntos.

3. Valoración de los títulos académicos:

Por cada título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente distinto del exigido para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas Oficiales de Náutica: 0,75 puntos, hasta un máximo de dos puntos.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica o, en su caso, aportar certificación expedida por el órgano correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia.

4. Antigüedad:

4.1 Por el tiempo de servicios prestados a la Administración en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas Oficiales de Náutica: 0,10 puntos por cada año completo de servicios, hasta un máximo de dos puntos.

4.2 Por el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública en cualquiera otro Cuerpo, plaza no escalafonada o Escala: 0,05 puntos por cada año completo de servicios, hasta un máximo de un punto.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en los correspondientes Cuerpos, plazas o Escalas, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

II. Méritos no preferentes

1. Por servicios distinguidos o extraordinarios, reconocidos oficialmente, prestados en la disciplina objeto de concurso: Hasta un máximo de cuatro puntos.

2. Por diplomas oficiales, trabajos realizados, estudios y publicaciones relacionados con la función docente a desempeñar: Hasta un máximo de tres puntos.

3. Posesión de títulos de idiomas concedidos por Escuelas oficiales: Hasta un máximo de dos puntos.

ANEXO III

Ilmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos:
 Nombre:
 Funcionario del Cuerpo:
 Con DNI: y número de Registro de Personal
 Destinado en:
 Localidad:

SOLICITA ser admitido al concurso de méritos convocado por Orden de fecha:, a cuyo efecto señala, por orden de preferencia, la plaza que desea ocupar:

Asignatura

Escuela Superior de la Marina Civil

y alega los méritos que a continuación se relacionan:

I. Méritos preferentes:

1. Valoración del trabajo desarrollado:

1.1
 1.2
 1.3

2. Cursos de formación y perfeccionamiento:

2.1
 2.2

3. Valoración de los títulos académicos:

.....

4. Antigüedad:

4.1
 4.2

II. Méritos no preferentes:

1.
 2.
 3.

..... a de..... de
 (Firma)

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

MINISTERIO DE CULTURA

16063 RESOLUCION de 4 de julio de 1987 del Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes, por la que se convoca concurso para acceder a las plazas de la plantilla de personal laboral del Organismo, acogida al Convenio Colectivo del personal laboral del Consejo Superior de Deportes.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.2.8 del Real Decreto 814/1986, de 21 de marzo, en relación con el artículo 8 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, tengo a bien disponer la convocatoria de concurso para acceder a las plazas de la plantilla de personal laboral del Organismo acogida al Convenio Colectivo del personal laboral del Consejo Superior de Deportes, que a continuación se señalan:

Cuatro limpiadoras/es (nivel 6 del Convenio).
 Cinco peones (nivel 6 del Convenio).

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director general del Consejo Superior de Deportes, Registro General, calle Martín Fierro, s/n, 28040 Madrid, en el plazo de quince días naturales desde la fecha de la publicación de esta convocatoria, debiendo hacer constar en la misma los siguientes datos:

Nombre y apellidos.
 Méritos que alega para optar a la plaza, debidamente justificados.

Las bases del presente concurso serán expuestas en los tablones de anuncios del Consejo Superior de Deportes.

Madrid, 4 de marzo de 1987.-El Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez Navarro.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

UNIVERSIDADES

16064 RESOLUCION de 9 de junio de 1987, de la Universidad de Cádiz, por la que se publican Comisiones que han de juzgar concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), que lo modifica parcialmente,

Este Rectorado ha resuelto publicar Comisiones, una vez legalmente designados todos los miembros que las integran, que han de resolver concursos correspondientes a plazas de esta Universidad, convocadas por Resolución de 9 de enero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 24), que han quedado integradas conforme al siguiente anexo.

Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de las mismas en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra dicha Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Cádiz 9 de junio de 1987.-El Rector, José Luis Romero Palanco.

ANEXO

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Area de conocimiento a la que corresponde: «Química Analítica»

Comisión titular:

Presidente: Don Juan Antonio Pérez-Bustamante de Monasterio, CU de la Universidad de Cádiz.